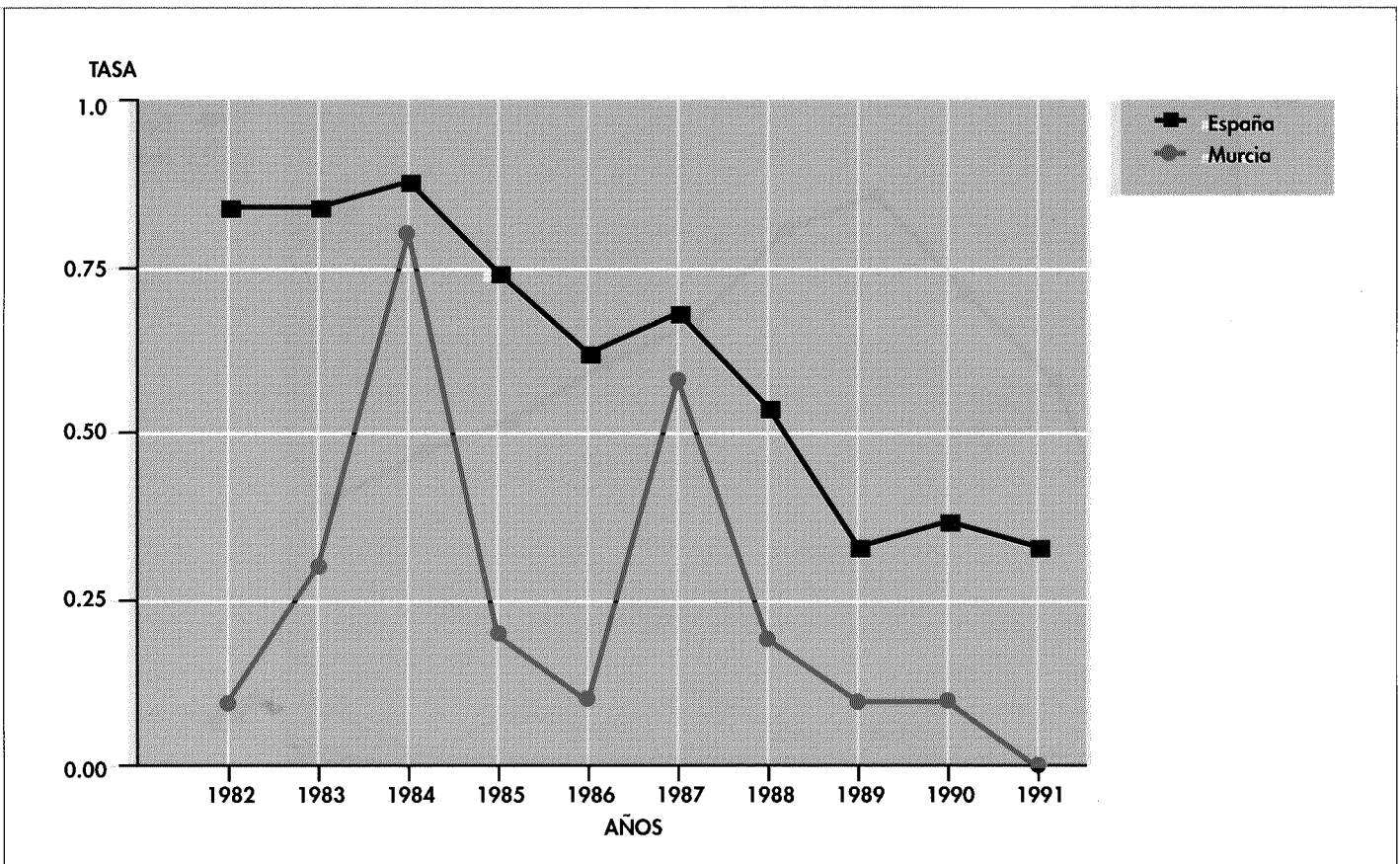


**Carbunco. Evolución del número de casos y tasas por 100.000 habitantes.
Región de Murcia y España. 1982-1991**

AÑOS	MURCIA		ESPAÑA	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA
1982	1	0,10	317	0,84
1983	3	0,30	320	0,84
1984	8	0,80	344	0,88
1985	2	0,20	292	0,74
1986	1	0,10	245	0,62
1987	6	0,58	273	0,68
1988	2	0,19	217	0,54
1989	1	0,10	137	0,33
1990	1	0,10	152	0,37
1991	0	0,00	127	0,33

Fuente: Registro E.D.O. Murcia
Boletín Epidemiológico Semanal. Ministerio de Sanidad.

**Carbunco. Región de Murcia y España. Tasas por 100.000 habitantes.
Período 1982-1991**

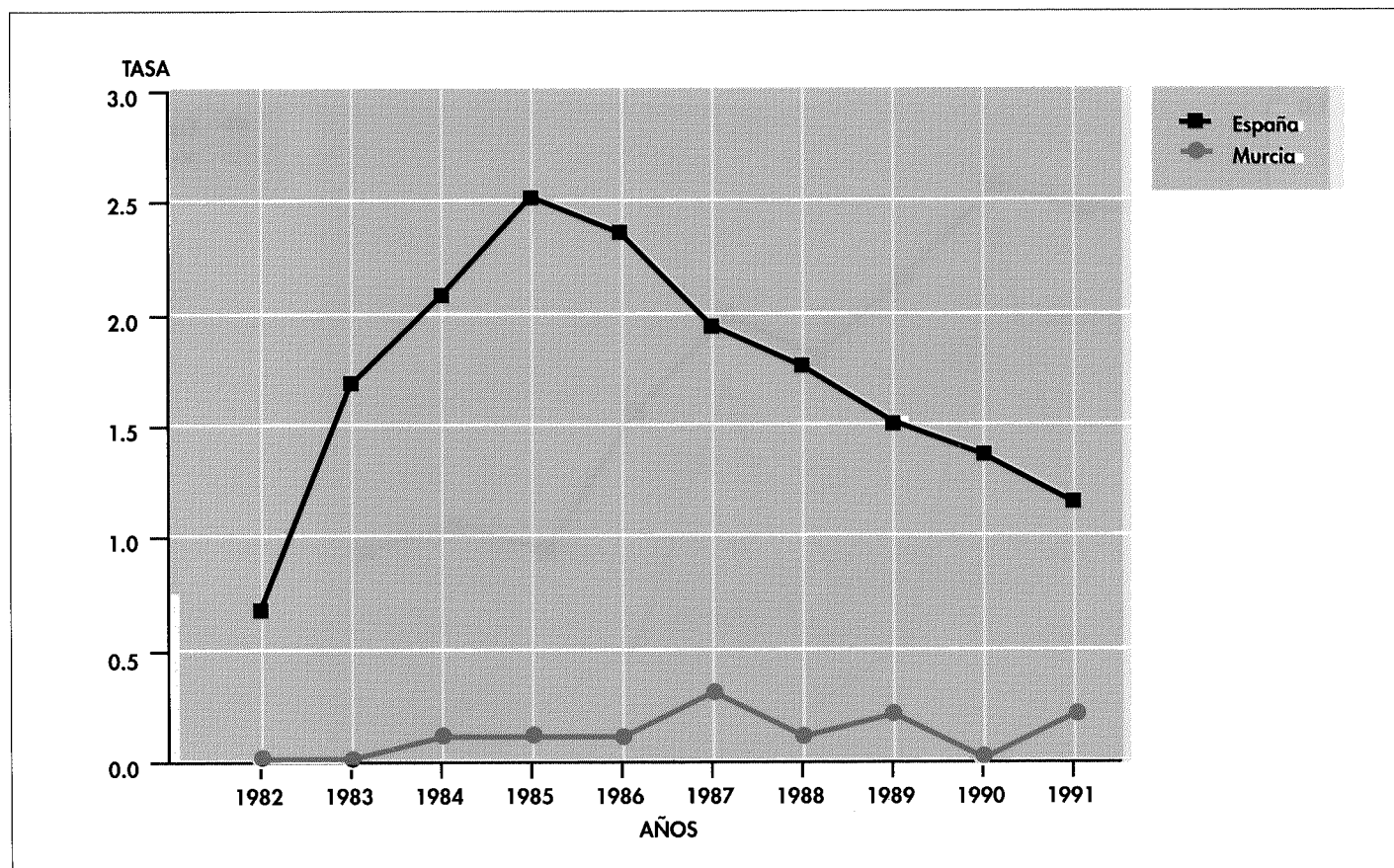


Hidatidosis. Evolución del número de casos y tasas por 100.000 habitantes. Región de Murcia y España. 1982-1991

AÑOS	MURCIA		ESPAÑA	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA
1982	0	0,00	256	0,68
1983	0	0,00	642	1,68
1984	1	0,10	805	2,07
1985	1	0,10	993	2,52
1986	1	0,10	935	2,35
1987	3	0,29	783	1,95
1988	1	0,10	718	1,77
1989	2	0,19	620	1,51
1990	0	0,00	562	1,36
1991	2	0,19	454	1,16

Fuente: Registro E.D.O. Murcia
Boletín Epidemiológico Semanal. Ministerio de Sanidad.

Hidatidosis. Región de Murcia y España. Tasas por 100.000 habitantes. Período 1982-1991

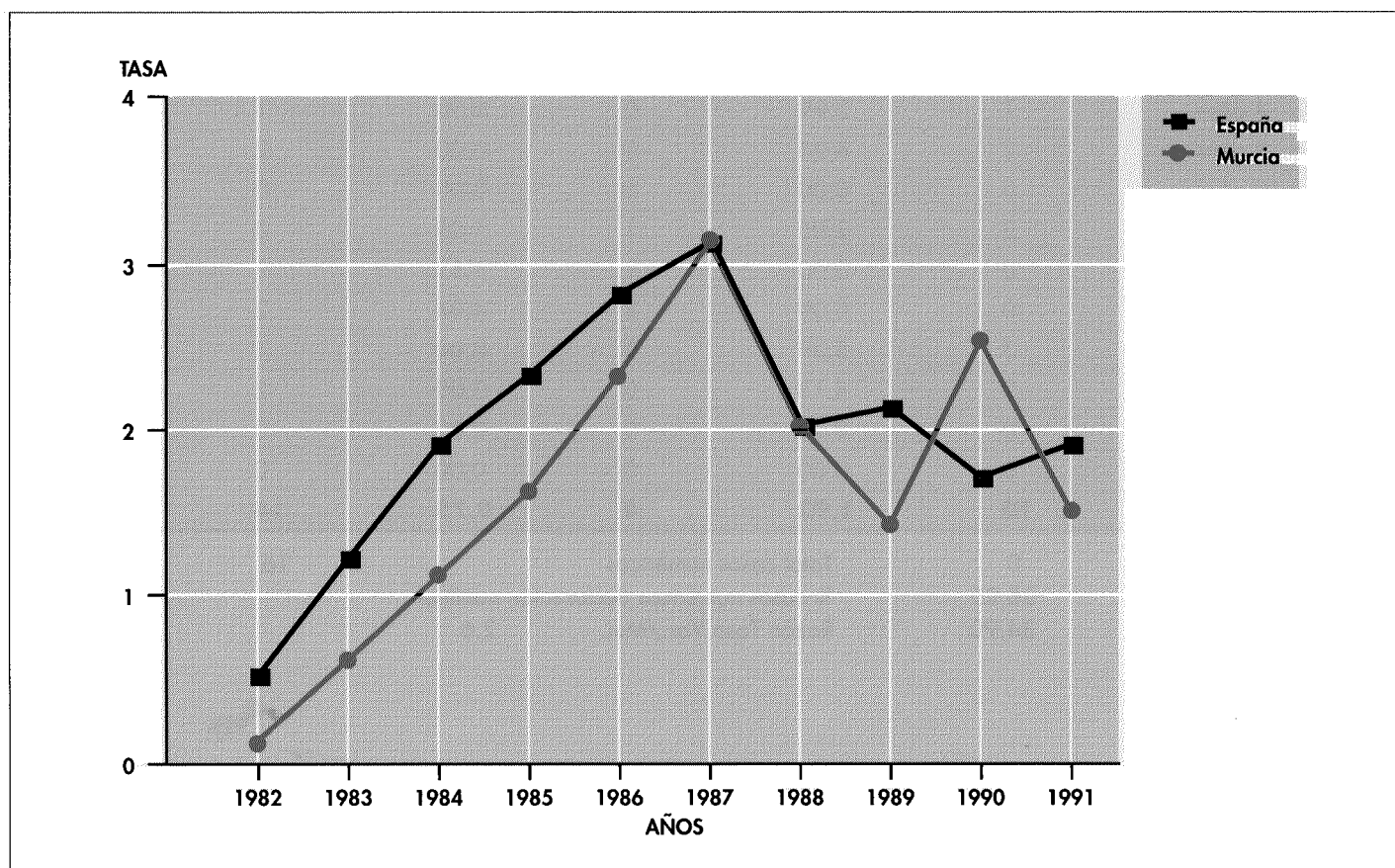


Fiebre Exantemática Mediterránea. Evolución del número de casos y tasas por 100.000 habitantes. Región de Murcia y España. 1982-1991

AÑOS	MURCIA		ESPAÑA	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA
1982	1	0,1	167	0,5
1983	6	0,6	474	1,2
1984	11	1,1	742	1,9
1985	16	1,6	911	2,3
1986	23	2,3	1.097	2,8
1987	32	3,1	1.252	3,1
1988	21	2,0	810	2,0
1989	15	1,4	870	2,1
1990	26	2,5	708	1,7
1991	16	1,5	740	1,9

Fuente: Registro E.D.O. Murcia
Boletín Epidemiológico Semanal. Ministerio de Sanidad.

Fiebre Exantemática Mediterránea. Región de Murcia y España. Tasas por 100.000 habitantes. Período 1982-1991



Fiebre Exantemática Mediterránea. Distribución por edad y sexo. Tasas específicas por 100.000 habitantes. Población 1990. Datos correspondientes al año 1990.

RANGO DE EDAD	VARONES		MUJERES		TOTAL	
	NUM.	TASA	NUM.	TASA	NUM.	TASA
Hasta 1 año	0	0,00	0	0,00	0	0,00
De 1 a 4 años	1	3,82	1	3,97	2	3,89
De 5 a 9 años	2	4,24	0	0,00	2	2,22
De 10 a 19 años	1	1,01	1	1,06	2	1,03
De 20 a 29 años	3	3,18	2	2,18	5	2,68
De 30 a 39 años	2	3,10	0	0,00	2	1,54
De 40 a 49 años	2	4,16	0	0,00	2	2,03
De 50 a 59 años	2	3,61	0	0,00	2	1,75
De 60 a 69 años	3	6,52	3	6,09	6	6,30
De 70 y más	0	0,00	1	2,15	1	1,30
Edad desconocida	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Todas las edades	16	3,10	8	1,51	24	2,29

Sexo Desconocido	0	Total casos numéricos	26	2,48
Media edad mujeres	42,38	% casos numéricos declaración nominal		92,31
Media edad varones	35,25	Razón Tasa Var./Muj.	2,1	

Fiebre Exantemática Mediterránea. Distribución por edad y sexo. Tasas específicas por 100.000 habitantes. Población 1991. Datos correspondientes al año 1991.

RANGO DE EDAD	VARONES		MUJERES		TOTAL	
	NUM.	TASA	NUM.	TASA	NUM.	TASA
Hasta 1 año	0	0,00	0	0,00	0	0,00
De 1 a 4 años	1	3,99	0	0,00	1	2,03
De 5 a 9 años	2	4,26	0	0,00	2	2,23
De 10 a 19 años	0	0,00	0	0,00	0	0,00
De 20 a 29 años	2	2,05	1	1,05	3	1,56
De 30 a 39 años	0	0,00	1	1,51	1	0,76
De 40 a 49 años	0	0,00	2	4,04	2	2,06
De 50 a 59 años	3	5,39	0	0,00	3	2,61
De 60 a 69 años	2	4,13	0	0,00	2	2,02
De 70 y más	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Edad desconocida	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Todas las edades	10	1,92	4	0,75	14	1,32

Sexo Desconocido	0	Total casos numéricos	16	1,51
Media edad mujeres	38,25	% casos numéricos declaración nominal		87,50
Media edad varones	34,90	Razón Tasa Var./Muj.	2,6	

Distribución de la notificación nominal por primera fuente informante.

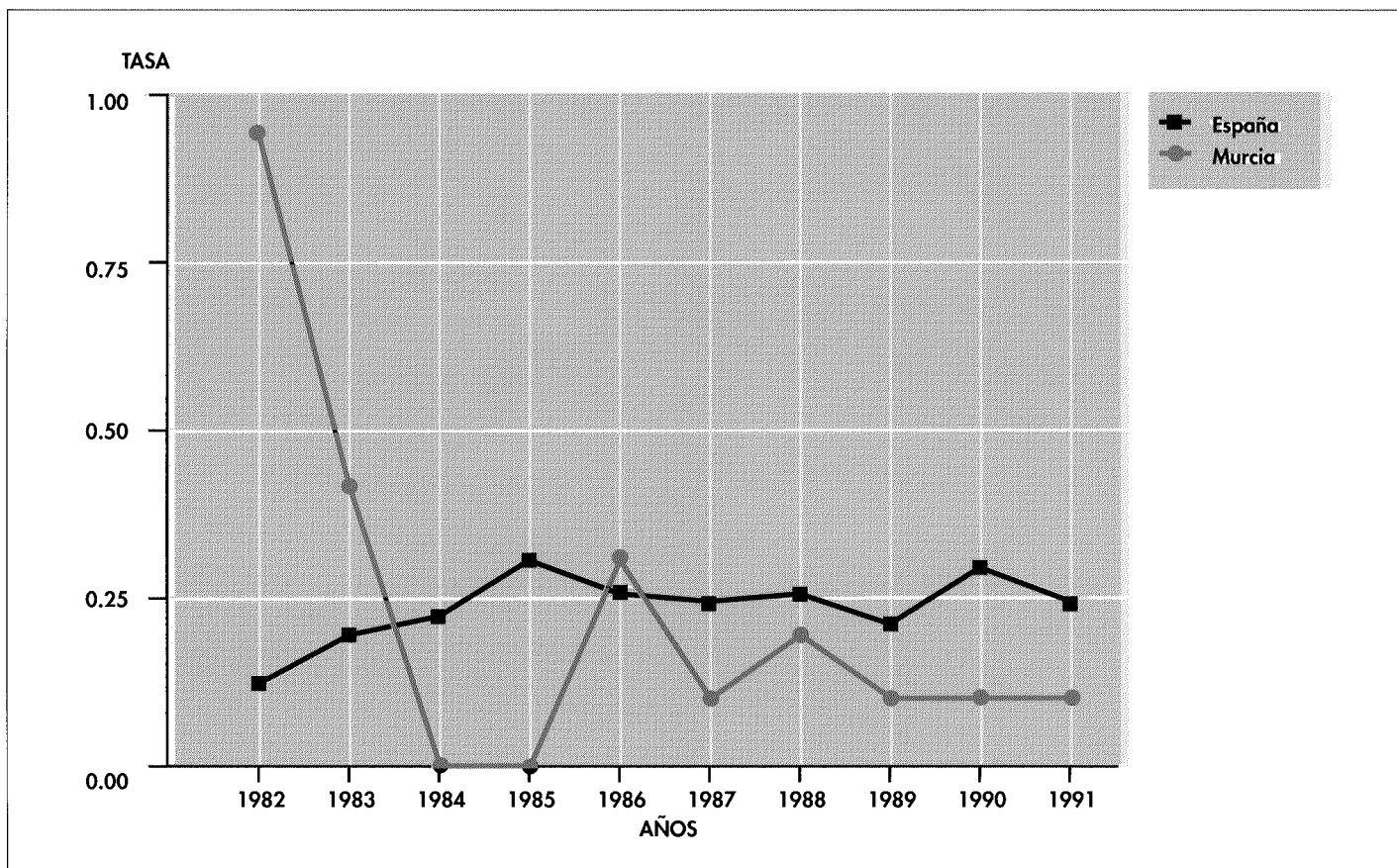
FUENTE	1990		1991	
	N.º CASOS	%	N.º CASOS	%
Médico Atención Primaria	5	20,8	7	50,0
Hospital General	1	4,2	—	—
Clínica Virgen de Belén	1	4,2	—	—
Hospital Virgen del Rosell	14	58,3	6	42,9
Sanatorio del Perpetuo Socorro	—	—	1	7,1
Hospital Naval Mediterráneo	3	12,5	—	—

Leishmaniasis. Evolución del número de casos y tasas por 100.000 habitantes. Región de Murcia y España. 1982-1991

AÑOS	MURCIA		ESPAÑA	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA
1982	9	0,93	44	0,12
1983	4	0,41	74	0,19
1984	0	0,00	85	0,22
1985	0	0,00	118	0,30
1986	3	0,30	98	0,25
1987	1	0,10	98	0,24
1988	2	0,19	100	0,25
1989	1	0,10	88	0,21
1990	1	0,10	122	0,29
1991	1	0,10	93	0,24

Fuente: Registro E.D.O. Murcia
Boletín Epidemiológico Semanal. Ministerio de Sanidad.

Leishmaniasis. Región de Murcia y España. Tasas por 100.000 habitantes. Periodo 1982-1991

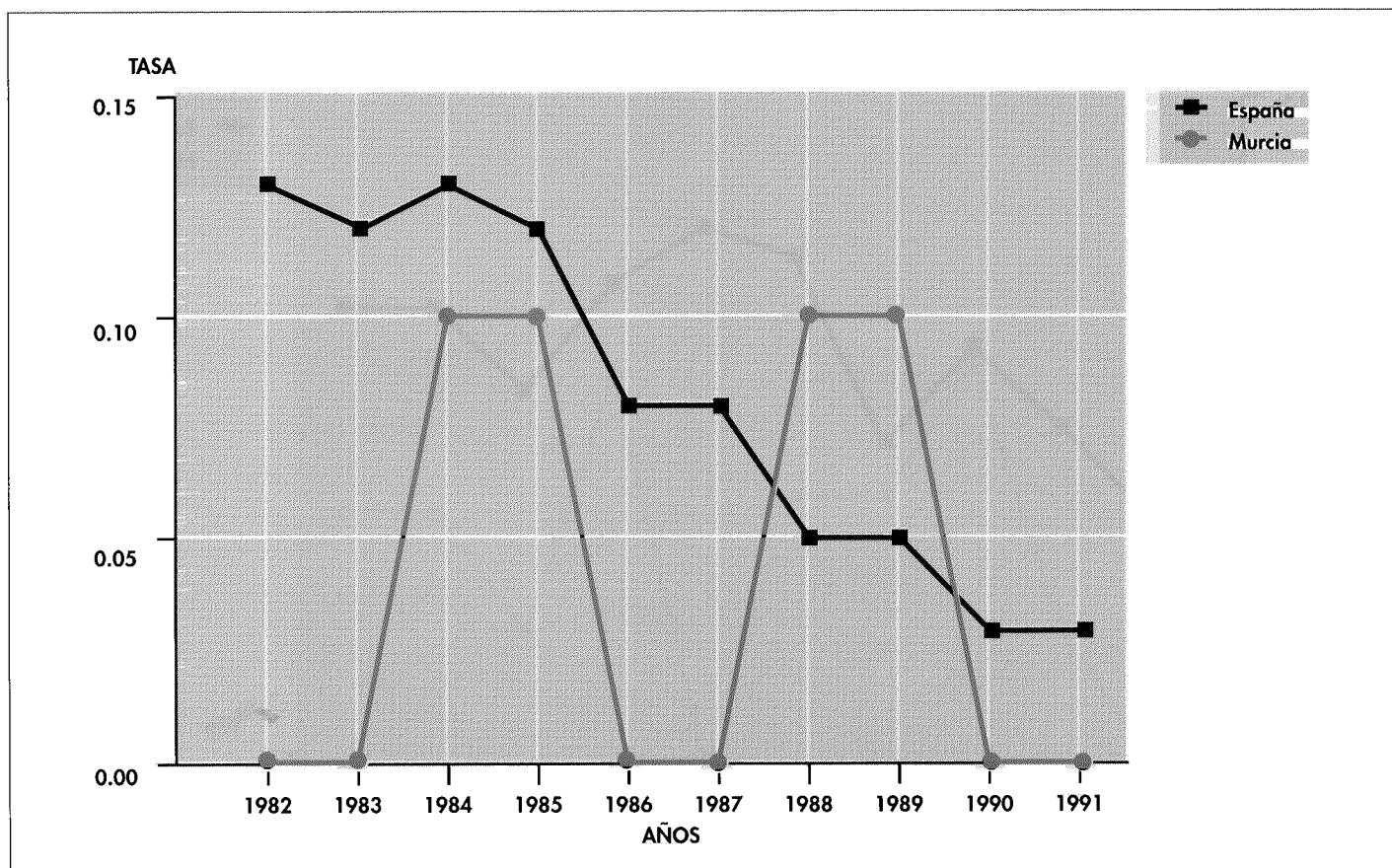


Lepra. Evolución del número de casos y tasas por 100.000 habitantes. Región de Murcia y España. 1982-1991

AÑOS	MURCIA		ESPAÑA	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA
1982	0	0,00	47	0,13
1983	0	0,00	42	0,12
1984	1	0,10	52	0,13
1985	1	0,10	49	0,12
1986	0	0,00	32	0,08
1987	0	0,00	31	0,08
1988	1	0,10	20	0,05
1989	1	0,10	20	0,05
1990	0	0,00	13	0,03
1991	0	0,00	12	0,03

Fuente: Registro E.D.O. Murcia
Boletín Epidemiológico Semanal. Ministerio de Sanidad.

Lepra. Región de Murcia y España. Tasas por 100.000 habitantes. Período 1982-1991

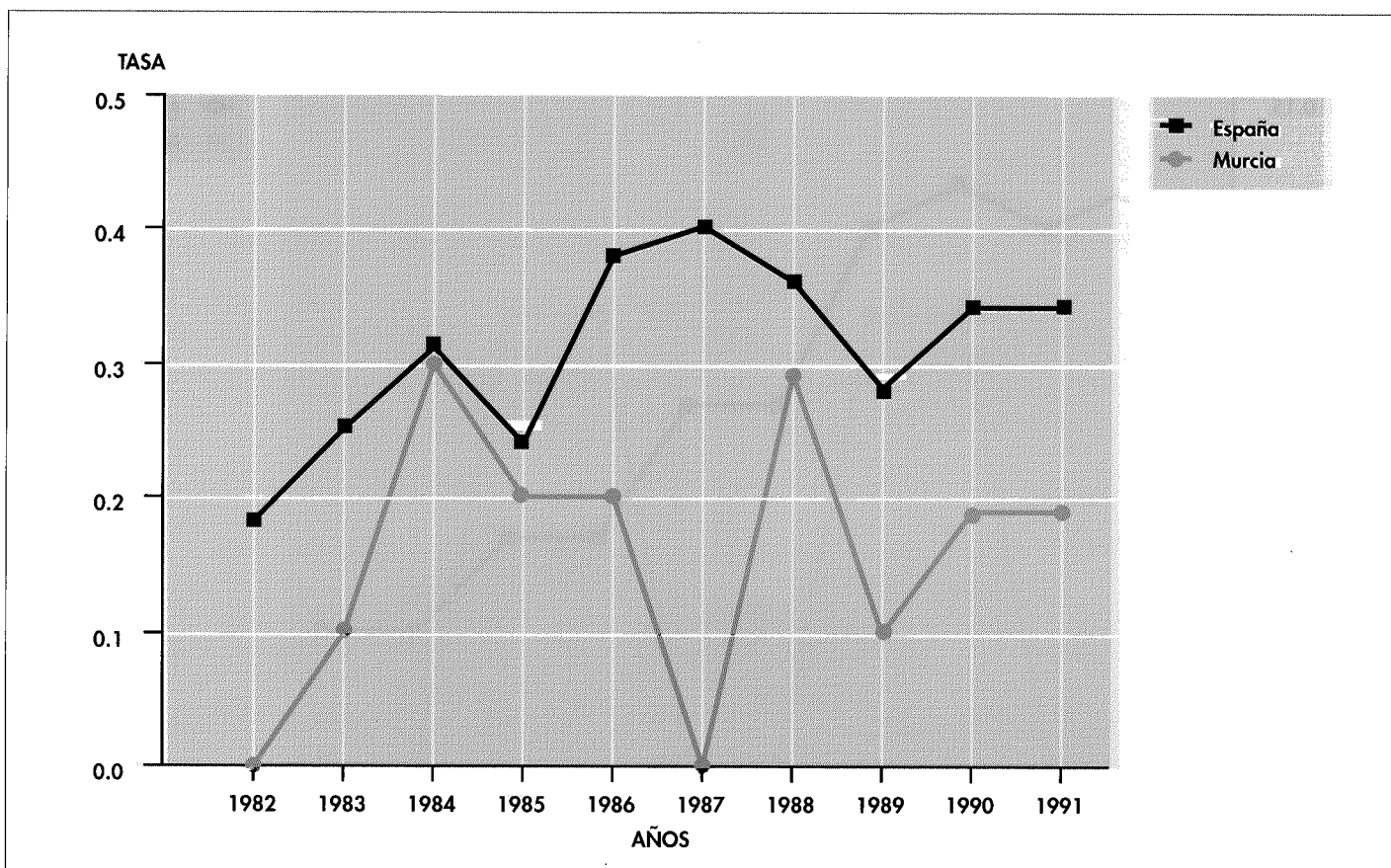


**Paludismo. Evolución del número de casos y tasas por 100.000 habitantes.
Región de Murcia y España. 1982-1991**

AÑOS	MURCIA		ESPAÑA	
	CASOS	TASA	CASOS	TASA
1982	0	0,00	65	0,18
1983	1	0,10	97	0,25
1984	3	0,30	122	0,31
1985	2	0,20	96	0,24
1986	2	0,20	153	0,38
1987	0	0,00	162	0,40
1988	3	0,29	146	0,36
1989	1	0,10	116	0,28
1990	2	0,19	141	0,34
1991	2	0,19	132	0,34

Fuente: Registro E.D.O. Murcia
Boletín Epidemiológico Semanal. Ministerio de Sanidad.

**Paludismo. Región de Murcia y España. Tasas por 100.000 habitantes.
Periodo 1982-1991**



Toxi-infección alimentaria: distribución por municipios 1990-1991

MUNICIPIOS	1990			1991		
	% COBERTURA	CASOS	TASA (1)	%COBERTURA	CASOS	TASA (1)
ABANILLA	87,7	27	384,7	88,5	30	427,5
ABARAN	98,1	5	43,6	97,1	10	87,2
AGUILAS	88,6	0	0,0	81,4	20	88,1
ALBUDEITE	86,5	0	0,0	78,8	0	0,0
ALCANTARILLA	91,6	3	11,2	96,6	5	18,6
ALEDO	96,2	5	499,0	90,4	0	0,0
ALGUAZAS	100,0	1	15,7	98,1	18	282,4
ALHAMA DE MURCIA	97,8	5	36,1	98,1	1	7,2
ARCHENA	84,0	41	308,7	96,4	0	0,0
BENIEL	100,0	3	47,7	99,5	0	0,0
BLANCA	95,5	1	16,4	100,0	4	65,5
BULLAS	91,0	2	20,8	97,4	0	0,0
CALASPARRA	84,6	11	126,0	92,3	2	22,9
CAMPOS DEL RIO	75,0	3	146,8	73,1	0	0,0
CARAVACA DE LA CRUZ	89,3	14	62,1	91,2	8	35,5
CARTAGENA	44,5	65	38,5	58,5	47	27,8
CEHEGIN	96,9	7	47,6	84,6	3	20,4
CEUTI	33,3	0	0,0	31,4	10	168,5
CIEZA	99,8	12	40,1	85,2	88	293,8
FORTUNA	99,0	0	0,0	99,0	0	0,0
FUENTE ALAMO DE MURCIA	93,4	8	90,5	78,6	50	565,4
JUMILLA	88,1	70	328,7	89,2	26	122,1
LIBRILLA	95,2	8	216,0	98,1	2	54,0
LORCA	62,5	10	15,0	54,2	10	15,0
LORQUI	100,0	0	0,0	100,0	0	0,0
MAZARRON	96,4	1	7,3	87,8	85	620,0
MOLINA DE SEGURA	86,8	103	295,0	75,5	3	8,6
MORATALLA	85,7	11	111,0	82,5	0	0,0
MULA	90,7	1	7,8	85,4	5	39,2
MURCIA	72,4	309	99,8	72,2	220	71,1
OJOS	94,2	0	0,0	86,5	0	0,0
PLIEGO	100,0	0	0,0	98,1	4	120,0
PUERTO LUMBRERAS	91,2	0	0,0	91,5	0	0,0
RICOTE	53,8	0	0,0	86,5	4	228,1
SAN JAVIER	97,6	5	36,4	78,1	87	663,0
SAN PEDRO DEL PINATAR	100,0	4	36,7	91,7	9	82,5
SANTOMERA	89,8	7	90,1	97,7	0	0,0
TORRE PACHECO	84,5	29	183,7	98,8	4	25,3
TORRE DE COTILLAS, LAS	97,7	0	0,0	80,5	5	39,5
TOTANA	90,4	16	82,0	93,6	4	20,5
ULEA	86,5	0	0,0	90,4	0	0,0
UNION, LA	97,4	0	0,0	99,4	0	0,0
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	88,5	0	0,0	88,5	0	0,0
YECLA	98,4	8	30,4	92,4	8	30,4
ALCAZARES, LOS	98,1	0	0,0	89,4	3	93,3
TOTALES DE LA REGION	76,9	795	78,4	77,0	775	76,4
TOTALES MUNIC. + DE 20.000 H.	70,5	594	81,4	71,1	435	59,6
TOTALES MUNIC. - DE 20.000 H.	91,4	201	70,7	90,4	340	119,5

Relación de brotes epidémicos investigados. Región de Murcia. 1990-1991.

	1990		1991	
	N.º DE BROTES	N.º AFECTADOS	N.º DE BROTES	N.º AFECTADOS
Infecciones e Intoxicaciones Alimentarias	62	613	65	619
Virus Hepatitis A	3	34	4	80
Intoxicación por gas butano o monóxido de carbono	1	5	2	8
Eritema Vírico	1	30	1	34
Rubeola	—	—	2	33
Infección respiratoria Aguda	—	—	1	32
Gripe	—	—	1	150
Gastroenteritis	—	—	3	46
Meningitis Vírica	—	—	1	8
Etiología desconocida	—	—	1	4
TOTAL	67	682	81	1014

Infecciones e intoxicaciones vehiculizadas por agua y alimentos. Región de Murcia 1987-1991.

	1987	1988	1989	1990	1991
BROTES DE TRANSMISION ALIMENTARIA					
N.º Casos notificados					
Toxi-infección alimenticia	784	777	621	795	775
N.º Casos que pertenecen a brotes (%)	410 (52,3)	489 (62,9)	464 (74,7)	613 (77,1)	619 (79,8)
N.º Brotes según ámbito: Total	43	41	41	62	65
Ambito general (%)	14 (32,6)	18 (43,9)	11 (26,8)	16 (25,8)	26 (40)
Ambito familiar (%)	29 (67,4)	23 (56,1)	30 (73,2)	41 (66,1)	34 (52,3)
Ambito desconocido (%)	0	0	0	5 (8)	5 (7,7)
Media afectados por brote	9,5	11,9	11,5	9,9	9,5
N.º Ingresos hospitalarios (%)	84 (20,5)	94 (19,2)	87 (18,7)	89 (14,5)	127 (20,5)
N.º Brotes debidos a Salmonella (% total)	17 (39,5)	24 (58,5)	12 (29,3)	34 (54,8)	32 (49,2)
N.º Afectados por brotes de Salmonella (% total)	295 (71,9)	405 (82,8)	262 (56,5)	453 (73,9)	422 (68,2)
N.º Brotes debidos a Estafilococos (%)	1 (2)	4 (9,8)	1 (2,4)	1 (1,6)	0
N.º Brotes debidos a otras etiologías (%)	4 (9,3)	0 (0,0)	4 (9,7)	0 (0,0)	1 (1,5)
N.º Brotes etiología desconocida	22 (51,2)	13 (31,6)	24 (58,5)	27 (43,5)	32 (49,2)
BROTES DE TRANSMISION HIDRICA					
N.º Brotes	6	3	6	1	3
(*) Debidos al virus de la Hepatitis A	0	2	5	1	1
N.º TOTAL DE BROTES POR AGUA Y ALIMENTOS	49	44	47	63	68

NOTA: Entre los brotes de etiología desconocida se incluyen aquellos en los que el agente etiológico de sospecha no ha podido confirmarse.



A N E X O S

ANEXO 1

DECRETO número 94/1989, de 17 de noviembre, de regulación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Uno de los aspectos primordiales para velar, fomentar y proteger la salud de las personas es analizar y controlar exhaustivamente la incidencia de ciertas enfermedades y brotes epidémicos en la población, mediante un sistema eficaz de vigilancia epidemiológica que favorezca el establecimiento de programas preventivos adecuados y la realización de estudios estadísticos-epidemiológicos que permitan una lucha más racionalizada contra estas enfermedades.

En tal sentido, la vigente regulación resulta insuficiente para procurar la referida tarea, pues ante la necesidad de incluir en los listados de enfermedades algunas no recogidas en la actualidad o variar, en ciertos casos, el tipo de declaración que de las mismas se efectúa y con el fin de evitar sucesivas modificaciones que acentúen la dispersión normativa, se hace imprescindible promulgar el presente Decreto, elevando, con ello, el rango normativo de la regulación en esta materia, sirviendo como marco adecuado en el que se recojan los principios básicos que deben imperar en las declaraciones y notificaciones de estas enfermedades, así como los derechos y obligaciones que médicos, resto del personal sanitario y población en general tienen o deben cumplir en el ámbito del sistema de vigilancia epidemiológica.

Por todo ello, y en virtud del artículo 8º 1 de la Ley General de Sanidad y de la competencia asumida en sanidad e higiene por esta Comunidad Autónoma contemplada en el artículo 11º f del Estatuto de Autonomía,, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Son enfermedades de declaración obligatoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las que, en desarrollo del presente Decreto, se determinen por Orden de la Consejería de Sanidad en el marco y de acuerdo con la legislación estatal aplicable.

Artículo 2º.- Objeto de notificación.

1.- Serán objeto de declaración obligatoria todas las enfermedades que como tales sean calificadas al amparo del artículo anterior.

2.- Asimismo, existirá, también, obligatoriedad en la notificación de los procesos mórbidos que se presenten con las características de brote epidémico con independencia de su etiología, de cualquier otro incidente de índole epidemiológico-sanitario que, aun potencialmente, pueda suponer un riesgo para la salud de las personas, así como de todos aquellos síndromes o enfermedades desconocidas o que, aun siendo conocidas, sean infrecuentes en el ámbito de la Región de Murcia.

Artículo 3º.- Brote epidémico.

A los efectos de la presente normativa se considera brote epidémico cualquier situación de enfermedad, sea cual fuere su etiología, susceptible por su naturaleza o forma de extensión o propagación de afectar a la salud de un número de personas superior al de casos usuales dados en esa población.

Tendrán, asimismo, igual consideración las incidencias de tipo catastrófico que puedan afectar la vida y salud de la Comunidad.

Artículo 4º.- Sujetos obligados a notificar.

1.- Estarán obligados a notificar las enfermedades de declaración obligatoria y brotes epidémicos anteriormente descritos y a través del procedimiento que se determine todos los médicos en ejercicio profesional en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2.- El resto del personal sanitario que desarrolla su actividad profesional en esta Región pondrá en conocimiento del médico responsable o de la Autoridad Sanitaria competente cualquier caso en que se sospeche la existencia de alguna de esas enfermedades o de cualquier brote epidémico, proporcionando los datos que le sean solicitados.

3.- Los Centros Sanitarios, sea cual fuere su naturaleza, así como cualesquiera otros establecimientos que por la actividad que desarrollan dispongan de información epidemiológica o relativa al objeto de notificación del presente Decreto, podrán ser requeridos por la Dirección General de Salud para facilitar aquellos datos epidemiológicos o de interés que les sean solicitados.

4.- En el supuesto de tratarse de un brote epidémico producido en alguna institución laboral, docente, hospitalaria o de otro tipo o en establecimientos hosteleros, turísticos o similares, además de los médicos que atiendan los casos, estarán obligados a notificar el brote ante su sospecha y de la forma más rápida los directores de

esas instituciones o los responsables de las empresas al Servicio correspondiente de la Dirección General de Salud.

Artículo 5º.- Los sujetos vinculados por la presente normativa y por el posterior desarrollo en el que se determine el procedimiento sean Médicos, Coordinadores de Equipos de Atención Primaria, Directores de Centros o asimilados estarán obligados a declarar estas enfermedades y brotes epidémicos, cuidando y siendo responsables, en su caso y en la medida de las funciones que desempeñen, de que el proceso o cadena de notificaciones se realice con normalidad y eficiencia en sus diferentes estadios, para lograr un correcto funcionamiento del sistema de vigilancia epidemiológica.

Artículo 6º.- Modalidades de declaración.

En virtud de las diferentes características epidemiológicas y diversa trascendencia sanitaria de las enfermedades de declaración obligatoria se establecen tres modalidades de notificación de las referidas enfermedades:

- 1.- Enfermedades de notificación exclusivamente numérica.
- 2.- Enfermedades que deben notificarse nominalmente. Esta declaración nominal no excluye la numérica.
- 3.- Enfermedades de declaración urgente. Esta declaración no excluye las dos anteriores.

Artículo 7º.- Periodicidad.

1.- La declaración se realizará en las dos primeras modalidades, semanalmente, una vez finalizada la semana epidemiológica coincidente con la natural, y que se inicia a las cero horas del domingo. Se notificarán, ante la sospecha clínica, los nuevos casos conocidos durante la semana.

2.- La notificación de las enfermedades de declaración urgente y brotes epidémicos se realizará con absoluta inmediatez en tanto se sospeche la existencia de la enfermedad y por la vía de comunicación más rápida posible.

Artículo 8º.- La Consejería de Sanidad desarrollará el presente Decreto mediante la normativa e instrucciones necesarias que determinen las modalidades de declaración de enfermedades obligatorias, así como el listado de las mismas, el procedimiento y cuantas directrices sean precisas para una correcta notificación en el marco y de acuerdo con la legislación estatal aplicable.

Artículo 9º.- Se faculta a la Dirección General de Salud para establecer programas de vigilancia epidemiológica de estas enfermedades y requerir, en consecuencia, los datos que estime oportunos a los sujetos obligados a notificar y que se relacionan en el artículo 4º de este Decreto.

Artículo 10.- En todo caso, tendrán carácter confidencial los datos que se obtengan por la aplicación de la presente normativa al amparo del artículo 10.3 de la Ley General de Sanidad y el uso exclusivamente sanitario o estadístico de los mismos.

Artículo 11.- El incumplimiento de las obligaciones que preceptúa la presente normativa dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones, que la Ley General de Sanidad, Título I, Capítulo VI, y demás legislación vigente sanitaria determinan, sin perjuicio, y en caso de daño para la salud, de ponerlo a disposición de la jurisdicción competente.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas la Orden de 26 de noviembre de 1985, de la Consejería de Sanidad, sobre la Reforma del Sistema de Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria y Brotes Epidémicos en la Región de Murcia, y la Orden de 12 de marzo de 1986 que modifica y complementa la anterior.

Murcia, 17 de noviembre de 1989.- El Presidente, Carlos Collado Mena.- El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Epejo Martínez.

Orden de 28 de Noviembre de 1989 de la Consejería de Sanidad, por la que se relaciona el listado de enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria.

Establecido un nuevo marco jurídico por el Decreto 94/1989 de 17 de Noviembre de regulación del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se recogen aquellos principios básicos, así como los derechos y deberes que deben imperar en esta materia, se hace necesario relacionar el listado de las diversas enfermedades y brotes que deben ser notificados obligatoriamente y el tipo de declaración de cada una de ellas. Por todo ello, y en virtud de la facultad que me concede el mencionado Decreto:

DISPONGO:

Artículo Unico.- Son enfermedades de declaración obligatoria a los efectos del artículo 1º del Decreto 94/1989, de regulación del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las recogidas en los tres anexos de la presente Orden.

Murcia, 28 de Noviembre de 1.989

EL CONSEJERO DE SANIDAD,

Miguel Angel PEREZ-ESPEJO MARTINEZ

ANEXO I: DE DECLARACION NUMERICA

Código según la clasificación Internacional de Enfermedades (9.ª Revisión)	Enfermedad(es)	Código según la clasificación Internacional de Enfermedades (9.ª Revisión)	Enfermedad(es)
(023)	Brucelosis	(030)	Lepra
(022)	Carbunco	(084)	Paludismo
(001)	Cólera	(047.9, 320.9)	
(032)	Difteria	320.1, 320.8)	Meningitis, Otras
(004)	Disentería	(480-486)	Neumonía
(099 y 131.0)	Enfermedades de Transmisión Sexual, Otras	(098.4)	Oftalmia neonatorum
(034)	Escarlatina	(100)	Leptospirosis
(060)	Fiebre amarilla	(072)	Parotiditis
(082.1)	Fiebre exantemática mediterránea	(020)	Peste
(087.1)	Fiebre recurrente por garrapatas	(045)	Poliomielitis
(087.0)	Fiebre recurrente por piojos	(006-009)	Procesos Diarréicos, Otros
(390-392)	Fiebre reumática aguda	(071)	Rabia humana y animal
(002)	Fiebre tifoidea y paratifoidea	(056 y 771.0)	Rubeola
(487)	Gripe	(055)	Sarampión
(070)	Hepatitis vírica	(670)	Sepsis Puerperal
(122)	Hidatidosis	(090-092)	Sífilis
(098 excepto 098.4)	Infección gonocócica	(*)	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
(036)	Infección meningocócica	(037-771.3)	Tétanos
(460-466)	Infecciones Respiratorias Agudas	(080)	Tifus epidémico transmitido por piojos
(085)	Leishmaniasis	(033)	Tosferina
		(003-005)	Toxi-infección alimentaria
		(076)	Tracoma
		(124)	Triquinosis
		(013-018)	Tuberculosis, Otras
		(011-012)	Tuberculosis respiratoria
		(052)	Varicela
			Brotos epidémicos de cualquier etiología

(*) Esta rúbrica estará definida en función de los criterios acordados por la Comisión Nacional de Trabajo sobre SIDA (en la actualidad la elaborada por los Centers for Disease Control y revisada en 1987).

ANEXO II: DE DECLARACION NOMINAL

- | | |
|--|--|
| 1 Brucelosis | 19 Oftalmia neonatorum |
| 2 Carbunco | 20 Paludismo |
| 3 Cólera | 21 Parotiditis |
| 4 Difteria | 22 Peste |
| 5 Disentería | 23 Poliomiélitis |
| 6 Fiebre amarilla | 24 Rabia humana y animal |
| 7 Fiebre exantemática mediterránea | 25 Rubeola |
| 8 Fiebre recurrente transmitida por garrapatas | 26 Sarampión |
| 9 Fiebre recurrente transmitida por piojos | 27 Sepsis puerperal |
| 10 Fiebre tifoidea y paratifoidea | 28 Sífilis |
| 11 Hepatitis vírica | 29 Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida |
| 12 Hidatidosis | 30 Tétanos |
| 13 Infección gonocócica | 31 Tifus epidémico transmitido por piojos |
| 14 Infección meningocócica | 32 Tosferina |
| 15 Leishmaniasis | 33 Toxi-infección alimentaria |
| 16 Lepra | 34 Triquinosis |
| 17 Leptospirosis | 35 Tuberculosis, Otras |
| 18 Meningitis, Otras | 36 Tuberculosis respiratoria |
| | 37 Brote epidémico de cualquier etiología |

ANEXO III: DE DECLARACION URGENTE

Cólera	Peste
Fiebre amarilla	Poliomielitis
Infección meningocócica	Rabia humana y animal
Meningitis, Otras	Tifus epidémico transmitido por piojos
Paludismo	Brote epidémico de cualquier etiología

ORDEN de la Consejería de Sanidad por la que se procede a la corrección de errores a la Orden de 28 de noviembre de 1989 de la Consejería de Sanidad, por la que se relaciona el listado de enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria.

Advertidos varios errores en los Anexos de la Orden de 28 de noviembre de 1989 de la Consejería de Sanidad (publicada en el «B.O.R.M.» número 281, de fecha 9 de diciembre), que relacionaba los listados de enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria, y ante la trascendencia de que los sujetos obligados a declarar tengan completa seguridad de tales listados, se hace preciso por la presente sustituir los referidos Anexos, así como la corrección de los mismos efectuada en fecha 22 de diciembre, por los que a continuación se detallan:

ANEXO I: DE DECLARACION NUMERICA

Código según la clasificación Internacional de Enfermedades (9.ª Revisión)	Enfermedad(es)	Código según la clasificación Internacional de Enfermedades (9.ª Revisión)	Enfermedad(es)
(023)	Brucelosis	(030)	Lepra
(022)	Carbunco	(100)	Leptospirosis
(001)	Cólera	(047.9, 320.9)	Meningitis, Otras
(032)	Difteria	(320.1, 320.8)	Neumonía
(004)	Disentería	(480-486)	Oftalmía neomatorum
(099 y 131.0)	Enfermedades de Transmisión Sexual, Otras	(098.4)	Paludismo
(034)	Escarlatina	(084)	Parotiditis
(060)	Fiebre amarilla	(072)	Peste
(082.1)	Fiebre exantemática mediterránea	(020)	Poliomielitis
(087.1)	Fiebre recurrente por garrapatas	(045)	Procesos Diarréicos, Otros
(087.0)	Fiebre recurrente por piojos	(006-009)	Rabia humana y animal
(390-392)	Fiebre reumática aguda	(071)	Rubeola
(002)	Fiebre tifoidea y paratifoidea	(056 y 771.0)	Sarampión
(487)	Gripe	(055)	Sepsis puerperal
(070)	Hepatitis vírica	(670)	Sífilis
(122)	Hidatidosis	(090-092)	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
(098 excepto 098,4)	Infección gonocócica	(*)	Tétanos
(036)	Infección meningocócica	(037-771.3)	Tifus epidémico transmitido por piojos
(460-466)	Infecciones Respiratorias Agudas	(080)	Tosferina
(085)	Leishmaniasis	(033)	Toxi-infección alimentaria
		(003-005)	Tracoma
		(076)	Triquinosis
		(124)	Tuberculosis, Otras
		(013-018)	Tuberculosis respiratoria
		(011-012)	Varicela
		(052)	Brotos epidémicos de cualquier etiología

(*) Esta rúbrica estará definida en función de los criterios acordados por la Comisión Nacional de Trabajo sobre SIDA (en la actualidad la elaborada por los Centers for Disease Control y revisada en 1987).

ANEXO II: DE DECLARACION NOMINAL

Brucelosis
Carbunco
Cólera
Difteria
Disentería
Fiebre amarilla
Fiebre exantemática mediterránea
Fiebre recurrente transmitida por garrapatas
Fiebre recurrente transmitida por piojos
Fiebre tifoidea y paratifoidea
Hepatitis vírica
Hidatidosis
Infección gonocócica
Infección meningocócica
Leishmaniasis
Lepra
Leptospirosis
Meningitis, Otras

Oftalmia neonatorum
Paludismo
Parotiditis
Peste
Poliomielitis
Rabia humana y animal
Rubeola
Sarampión
Sepsis puerperal
Sífilis
Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
Tétanos
Tifus epidémico transmitido por piojos
Tosferina
Toxi-infección alimentaria
Triquinosis
Tuberculosis, Otras
Tuberculosis respiratoria
Brote epidémico de cualquier etiología

ANEXO III: DE DECLARACION URGENTE

Cólera
Fiebre amarilla
Infección meningocócica
Meningitis, Otras
Paludismo

Peste
Poliomielitis
Rabia humana y animal
Tifus epidémico transmitido por piojos
Brote epidémico de cualquier etiología

Murcia, 8 de febrero de 1990.-El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

Consejería de Sanidad

4897 RESOLUCION de 30 de marzo de 1990 de la Dirección General de Salud por la que se determina el procedimiento de notificación de las enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria.

Aprobada una nueva regulación jurídica del sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades y brotes epidémicos de declaración obligatoria, por Decreto número 94/1989 (BORM, 2 de diciembre de 1989) y Orden de 28 de noviembre de 1989 (BORM, 19 de febrero de 1990) de esta Consejería de Sanidad que relaciona tales enfermedades, se hace imprescindible explicitar minuciosamente la tramitación, pasos y procedimiento a seguir por los sujetos obligados a declarar estas enfermedades para obtener una correcta notifica-

ción que permita garantizar la eficacia del sistema de vigilancia epidemiológica.

Por todo ello, y en virtud de la facultad otorgada por el Decreto número 94/1989, se determinan por medio de la presente Resolución los pasos procedimentales que deben cumplimentar los sujetos obligados a declarar estas enfermedades y brotes epidémicos, y que a continuación se describen:

1. Declaración numérica:

Todas las enfermedades de declaración obligatoria recogidas en el anexo I de la referida Orden, se deben notificar numéricamente. Esta declaración se realizará semanalmente, conforme a lo señalado en el Decreto, y de la siguiente forma:

1. Médico de ambulatorio:

Cada sábado o en su defecto el lunes siguiente, entregará, debidamente firmado, a la Dirección del Centro, a través de la Enfermera Jefe, el impreso de «Declaración de Atención Primaria» (Anexo I) con los casos nuevos de la semana. Asimismo, en el supuesto de no haber atendido ningún caso, el médico entregará dicho impreso, dejando las casillas en blanco.

Ese mismo lunes, la Enfermera Jefe remitirá por la vía más rápida, todos los impresos recibidos al Jefe Local de Sanidad o si se trata del municipio de Murcia a los Servicios Municipales de Salud.

2. Médico de Consultorio:

Cada sábado o en su defecto el lunes siguiente enviará directamente el impreso de «Declaración de Atención Primaria» al Jefe Local de Sanidad correspondiente o a los Servicios Municipales de Salud en el caso del municipio de Murcia.

3. Médico de Equipo de Atención Primaria:

El impreso de «Declaración de Atención Primaria» será entregado cada sábado o en su defecto el lunes siguiente al Coordinador del Equipo y este se encargará de remitirlo al Jefe Local de Sanidad o a los Servicios Municipales de Salud en el caso del municipio de Murcia.

4. Médico de Ejercicio privado:

Si ha atendido algún caso susceptible de notificación, remitirá el impreso de «Declaración de Atención Primaria» (Anexo I) directamente al Jefe Local de Sanidad o a los Servicios Municipales de Salud en el caso del municipio de Murcia.

5. Jefe Local de Sanidad.

Con todos los impresos recibidos, correspondientes a los médicos de su municipio y a la semana de referencia elaborará el «Resumen del Municipio» (Anexo 2). Deberá remitir dicho resumen, adjuntando los impresos de declaración de cada uno de los médicos, al Servicio de Epidemiología de la Consejería de Sanidad, antes del jueves siguiente a la finalización de la semana de referencia. En caso de que hubiera recibido partes llegados con retraso deberá adjuntarlos pero sin tenerlos en cuenta para la elaboración del resumen semanal.

El Jefe Local de Sanidad deberá conservar un ejemplar del impreso «Resumen del Municipio».

En aquellos municipios en que las funciones del Jefe Local de Sanidad hayan sido asumidas por el Coordinador del Equipo de Atención Primaria, éste asimismo remitirá los impresos al Servicio de Epidemiología.

6. Médico de Servicio de Urgencias:

Con el fin de evitar duplicidades, quedan eximidos de la realización de la declaración numérica, debiendo realizar la declaración nominal y la urgente de forma exclusiva.

7. Médico de Asistencia Especializada o de Hospital:

Con el fin de evitar duplicidades, quedan eximidos de la realización de la declaración numérica, debiendo realizar la declaración nominal y la urgente de forma exclusiva.

8. Director de los Centros de Asistencia Especializada y Hospitales:

Con la información recibida, referente a los casos de declaración nominal, elaborará el «Resumen de Notificación Nominal de Hospitales» (Anexo 3). Deberá remitir dicho resumen, adjuntando las fichas de declaración nominal correspondientes, al Servicio de Epidemiología de la Consejería de Sanidad, antes del jueves siguiente a la finalización de la semana de referencia. En caso de no haber recibido notificación alguna deberá remitir el impreso resumen en blanco. La Dirección del Centro deberá conservar un ejemplar del impreso «Resumen de Notificación Nominal de Hospitales», responsabilizándose del correcto y ágil flujo de la información y del cumplimiento de la declaración por parte del personal que trabaje en el centro.

2. Declaración nominal:

Las Enfermedades recogidas en el anexo 2 de la Orden de 28 de noviembre de 1989, deberán además notificarse nominalmente, cumplimentando una ficha que contenga los datos necesarios para identificar el caso y facilitar la adopción de las medidas de control del enfermo, sus contactos próximos y su entorno (Anexo 4 y 5).

En aquellas enfermedades que se consideren objeto de especial vigilancia a nivel regional y en el caso de brote epidémico, o ante su sospecha, cualquier que sea su etiología, será preciso recoger otros datos de los afectados con el fin de aclarar el origen del brote y/o la fuente de contagio.

En todo momento se deberá velar por el carácter de confidencialidad de los datos contenidos en la ficha nominal.

Las vías de notificación serán las mismas que las utilizadas para la declaración numérica:

1. Médico de Ambulatorio, Consultorio, Equipo de Atención Primaria y Ejercicio privado:

Deberá cumplimentar para cada caso de enfermedad de declaración nominal, la ficha con los datos del enfermo situada en el reverso de los impresos de «Declaración de Atención Primaria» (Anexo 4).

2. Médico de Hospital o de Asistencia Especializada y de Servicio de Urgencias:

Deberá declarar los casos nuevos de enfermedad de declaración nominal, cumplimentado el impreso de «Notificación Nominal» y remitiéndolo a la Dirección del Centro. (Anexo 5).

3. Declaración urgente.

Las enfermedades recogidas en el anexo 3 de la Orden de 28 de noviembre de 1989 deberán declararse con carácter urgente por la vías más rápidas posible de la siguiente forma:

Si el declarante es un médico de Ambulatorio o de Consultorio o de Equipo de Atención Primaria o de Ejercicio privado, lo declarará al Jefe Local de Sanidad del municipio o a los Servicios Municipales de salud en el caso del municipio de Murcia. Éstos lo comunicarán al Servicio de Epidemiología de la Consejería de Sanidad.

Los médicos de Hospital lo declararán a la Dirección del mismo y ésta al Servicio de Epidemiología.

4. Los Jefes Locales de Sanidad, Coordinadores de Equipos de Atención Primaria, Directores de Hospitales y Directores de Ambulatorios se preocuparán de tener a disposición de los médicos los impresos de notificación correspondientes, siendo responsables de su distribución y posterior remisión a la Consejería de Sanidad.

Murcia, 30 de marzo de 1990.- El Director General de Salud, **Pedro Parra Hidalgo**.

ANEXO 2

MODELOS DE IMPRESOS PARA LA NOTIFICACION NUMERICA, NOMINAL Y URGENTE



Dirección General de Salud

SERVICIO EPIDEMIOLOGIA TELF.: 34 20 00. EXT. 1429
Ronda de Levante, 11. 30008 MURCIA

DATOS RELATIVOS A LA SEMANA QUE FINALIZO EL SABADO ____ de ____ de 19__

CENTRO DE TRABAJO _____ MUNICIPIO _____

CIE 9 ^o Rev	TIPO DE ENFERMEDAD	CASOS					CIE 9 ^o Rev	TIPO DE ENFERMEDAD	CASOS				
002	F. Tifoidea y Paratifoidea						082.1	Fiebre Exantemática Mediterránea					
004	Disenteria						023	Brucelosis					
003 - 005	Toxi-infección alimentaria						090 - 092	Sífilis					
006 - 009	Otros Procesos Diarreicos						098 ^{exoph} 098.4	Infección Gonocócica					
460 - 466	IRA (Inf. Resp. Agudas)						099 y 131.0	Enfermedades Trans. Sexual (otras)					
487	Gripe						036	Infección Meningocócica					
480 - 486	Neumonía						047.9, 320.9 320.1, 320.8	Otras meningitis					
011 - 012	Tuberculosis Respiratoria						070	Hepatitis Viricas					
013 - 018	Otras Tuberculosis						390 - 392	Fiebre Reumática					
055	Sarampión						072	Parotiditis					
056 y 771.0	Rubéola						033	Tos Ferina					
052	Varicela						(*)	SIDA					
034	Escarlatina												

También son de declaración obligatoria: (122) **Hidatidosis**; (022) **Carbunco**; (098.4) **Oftalmía Neonatorum**; (032) **Difteria**; (087.0) **F. recurrente transmitida por piojos**; (087.1) **F. recurrente por garrapatas**; (030) **Lepra**; (085) **Leishmaniasis**; (100) **Leptospirosis**; (084) **Paludismo**; (045) **Poliomielitis**; (071) **Rabia humana y animal**; (670) **Sepsis Puerperal**; (037 - 771.3) **Tétanos**; (076) **Tracoma**; (124) **Triquinosis**; (001) **Cólera**; (060) **F. amarilla**; (020) **Peste**; (080) **Tifus epidémico transmitido por piojos**. **Brote epidémico de cualquier etiología.**

Las enfermedades en **negrita** son también de declaración nominal. Las subrayadas son de declaración nominal y urgente (vía telefónica).

* Utilizar impreso Ministerio de Sanidad y Consumo.

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre y apellidos _____ Nº Colegiado: _____

FIRMA

Fecha / /



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

**SISTEMA DE INFORMACION SANITARIA DE
LAS ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA
RESUMEN DEL MUNICIPIO**

Dirección General de Salud

SERVICIO EPIDEMIOLOGIA TELF.: 36 20 00. EXT. 1429
Ronda de Levante, 11. 30008 MURCIA

DATOS RELATIVOS A LA SEMANA QUE FINALIZO EL SABADO _____ de _____ de 19__

NOMBRE MUNICIPIO _____ CODIGO MUNICIPIO N° IMPRESOS RECIBIDOS

CIE 9: Rev	TIPO DE ENFERMEDAD	CASOS					CIE 9: Rev	TIPO DE ENFERMEDAD	CASOS				
002	F. Tifoidea y Paratifoidea						082.1	Fiebre Exantemática Mediterránea					
004	Disenteria						023	Brucelosis					
003 - 005	Toxi-infección alimentaria						090 - 092	Sifilis					
006 - 009	Otros Procesos Diarreicos						098 ^{expp} 098.4	Infección Gonocócica					
460 - 466	IRA (Inf. Resp. Agudas)						099 y 131.0	Enfermedades Trans. Sexual (otras)					
487	Gripe						036	<u>Infección Meningocócica</u>					
480 - 486	Neumonía						047.9, 320.9 320.1, 320.8	<u>Otras meningitis</u>					
011 - 012	Tuberculosis Respiratoria						070	Hepatitis Viricas					
013 - 018	<u>Otras Tuberculosis</u>						390 - 392	Fiebre Reumática					
055	Sarampión						072	Parotiditis					
056 y 771.0	Rubéola						033	Tos Ferina					
052	Varicela						(*)	SIDA					
034	Escarlatina												

También son de declaración obligatoria: (122) Hidatidosis; (022) Carbunco; (098.4) Oftalmía Neonatorum; (032) Difteria; (087.0) F. recurrente transmitida por piojos; (087.1) F. recurrente por garrapatas; (030) Lepra; (085) Leishmaniasis; (100) Leptospirosis; (084) Paludismo; (045) Poliomielitis; (071) Rabia humana y animal; (670) Sepsis Puerperal; (037 - 771.3) Tétanos; (076) Tracoma; (124) Triquinosis; (001) Cólera; (060) F. amarilla; (020) Peste; (080) Tifus epidémico transmitido por piojos. Brote epidémico de cualquier etiología.

Las enfermedades en **negrita** son también de declaración nominal. Las subrayadas son de declaración nominal y urgente (vía telefónica).

* Utilizar impreso Ministerio de Sanidad y Consumo.

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre y apellidos _____ N° Colegiado: _____

FIRMA

Fecha / /



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General de Salud

**SISTEMA DE INFORMACION SANITARIA DE
LAS ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA
RESUMEN NOTIFICACION NOMINAL DE HOSPITALES**

SERVICIO EPIDEMIOLOGIA TELF.: 36 20 00. EXT. 1429
Ronda de Levante, 11. 30008 MURCIA

DATOS RELATIVOS A LA SEMANA QUE FINALIZO EL SABADO _____ de _____ de 19__

NOMBRE DEL CENTRO _____

CIE 9º Rev	TIPO DE ENFERMEDAD	CASOS				CIE 9º Rev	TIPO DE ENFERMEDAD	CASOS			
011 - 012	Tuberculosis Respiratoria					001	<u>Cólera</u>				
013 - 018	Otras Tuberculosis					023	Brucelosis				
036	<u>Infección Meningocócica</u>					022	Carbunco				
047.9, 320.9 320.1, 320.8	<u>Otras meningitis</u>					122	Hidatidosis				
070	Hepatitis Virica					082.1	F. Exantemática Mediterránea				
003 - 005	Toxi-infección alimentaria					098.4	Oftalmia Neonatorum				
002	Fiebre Tifoidea y Paratifoidea					087.0	F. recurrente por piojos				
004	Disenteria					087.1	F. recurrente por garrapatas				
055	Sarampión					030	Lepra				
056 y 771.0	Rubéola					085	Leishmaniasis				
072	Parotiditis					100	Leptospirosis				
032	Difteria					084	<u>Paludismo</u>				
037 - 771.3	Tétanos					670	Sepsis puerperal				
033	Tos Ferina					060	<u>Fiebre Amarilla</u>				
045	<u>Poliomielitis</u>					020	<u>Peste</u>				
071	<u>Rabia humana y animal</u>					080	<u>Tifus epidémico trans. por piojos</u>				
124	Triquinosis					(*)	SIDA				
098 ^{enpc} 098.4	<u>Infección Gonocócica</u>						<u>Brotos epidémicos de cualquier etiología</u>				
090 - 092	Sífilis										

Las enfermedades subrayadas son, además, de declaración urgente (vía telefónica).

* Utilizar impreso Ministerio de Sanidad y Consumo.

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre y apellidos _____ N° Colegiado: _____

FIRMA

Fecha / /

ENFERMEDAD _____

Apellidos y nombre _____

Edad años sexo: varón mujer

Profesión/colegio _____

Domicilio _____ Municipio _____

Fecha primeros síntomas / / Telf.: _____

Diagnóstico (clínico, radiológico, etc.) _____

Datos de laboratorio (microbiología, serología) _____

Otros datos de interés (estado vacunal, mecanismo de transmisión, etc.) _____

ENFERMEDAD _____

Apellidos y nombre _____

Edad años sexo: varón mujer

Profesión/colegio _____

Domicilio _____ Municipio _____

Fecha primeros síntomas / / Telf.: _____

Diagnóstico (clínico, radiológico, etc.) _____

Datos de laboratorio (microbiología, serología) _____

Otros datos de interés (estado vacunal, mecanismo de transmisión, etc.) _____

ENFERMEDAD _____

Apellidos y nombre _____

Edad años sexo: varón mujer

Profesión/colegio _____

Domicilio _____ Municipio _____

Fecha primeros síntomas / / Telf.: _____

Diagnóstico (clínico, radiológico, etc.) _____

Datos de laboratorio (microbiología, serología) _____

Otros datos de interés (estado vacunal, mecanismo de transmisión, etc.) _____



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General de Salud

**SISTEMA DE INFORMACION SANITARIA DE
LAS ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA
NOTIFICACION NOMINAL**

SERVICIO EPIDEMIOLOGIA TELF.: 34 20 00. EXT. 1429
Ronda de Levante, 11. 30008 MURCIA

APELLIDOS Y NOMBRE

Fecha nacimiento / / Edad años Sexo Varón Mujer

Profesión/colegio _____ Teléfono _____

Domicilio _____ Municipio _____

ENFERMEDAD _____ Fecha primeros síntomas / /

Nº Historia clínica _____ Fecha ingreso hospitalario / /

Base del Diagnóstico Clínico Radiológico Laboratorio
Otro _____

DATOS DEL LABORATORIO

Microbiología positiva negativa no practicado

Resultados _____

**Serología/
Bioquímica** positiva negativa no practicado

Resultados _____

Otros datos de interés epidemiológico (si procede)

Vacunación previa SI NO Desconocida

Mecanismo de transmisión/Factores de riesgo _____

Otros (medidas de control adoptadas) _____

_____ Fecha defunción / /

Médico declarante _____ nº colegiado _____

Centro _____ Fecha / /

Firma

(011 - 012) Tuberculosis Respiratoria	(090 - 092) Sífilis
(013 - 018) Otras Tuberculosis	(001) <u>Cólera</u>
(036) <u>Infección Meningocócica</u>	(023) Brucelosis
(047.9, 320.9, 320.1, 320.8) <u>Otras meningitis</u>	(022) Carbunco
(070) Hepatitis Virica	(122) Hidatidosis
(003 - 005) Toxi-infección alimentaria	(082.1) Fiebre Exantemática Mediterránea
(002) Fiebre Tifoidea y Paratifoidea	(098.4) Oftalmia Neonatorum
(004) Disentería	(087.0) F. recurrente por piojos
(055) Sarampión	(087.1) F. recurrente por garrapatas
(056 y 771.0) Rubeola	(030) Lepra
(072) Parotiditis	(085) Leishmaniasis
(032) Difteria	(100) Leptospirosis
(037 - 771.3) Tétanos	(084) <u>Paludismo</u>
(033) Tos Ferina	(670) Sepsis puerperal
(045) <u>Poliomielitis</u>	(060) <u>Fiebre Amarilla</u>
(071) <u>Rabia humana y animal</u>	(020) <u>Peste</u>
(124) Triquinosis	(080) <u>Tifus epidémico transmitido por piojos</u>
(098 excepto 098.4) Infección Gonocócica	(*) Síndrome Inmunodeficiencia Adquirida

Brotos epidémicos de cualquier etiología.

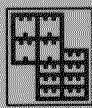
Las enfermedades subrayadas son además de declaración urgente (vía telefónica).

(*) Utilizar impreso Ministerio de Sanidad y Consumo.

Entregue esta notificación nominal al Director del Centro o Servicio de Medicina Preventiva, en caso de no existir este servicio envíe directamente a:

**Consejería de Sanidad
Servicio de Epidemiología
Ronda de Levante, 11. 30008 MURCIA.**

En caso de enfermedad de notificación urgente o en caso de duda llamar al Servicio de Epidemiología, teléfonos: 36 20 39 ó 36 20 00. Ext. 1429



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General de Salud